



Consejo de Seguridad

Distr. general
14 de octubre de 2011
Español
Original: inglés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1970 (2011) relativa a la Jamahiriya Árabe Libia

Nota verbal de fecha 11 de octubre de 2011 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente del Líbano ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente del Líbano ante las Naciones Unidas, en relación con la nota del Presidente de fecha 25 de marzo de 2011 y su nota de fecha 18 de julio de 2011, tiene el honor de remitirle la respuesta del Ministerio de Defensa Nacional del Líbano relativa a las medidas adoptadas por el Gobierno del Líbano para aplicar la resolución 1970 (2011) (véase el anexo).

A ese respecto, la Misión Permanente del Líbano remitirá toda información adicional que presenten otras autoridades competentes del Líbano sobre la aplicación de la resolución 1970 (2011).



**Anexo de la nota verbal de fecha 11 de octubre de 2011
dirigida al Presidente del Comité por la Misión
Permanente del Líbano ante las Naciones Unidas**

**Asunto: respuesta a la solicitud de información sobre las medidas
adoptadas en cumplimiento de la resolución 1970 (2011) del Consejo
de Seguridad relativa a Libia**

El Mando Superior del Ejército del Líbano señala que está firmemente decidido a aplicar lo estipulado en los párrafos titulados “Embargo de armas” y “Prohibición de viajar” de la resolución 1970 (2011) del Consejo de Seguridad, cuando proceda. La mayoría de los párrafos hacen referencia a asuntos que competen a más de un órgano de seguridad o ministerio, especialmente a los Ministerios del Interior y Asuntos Municipales y de Finanzas, así como al Banco Central.

(Firmado) Jean **Qahwaji**
Comandante del Ejército del Líbano

Yarze, 3 de octubre de 2011
